: : : : : : : :

William Commence Street

costan,

N

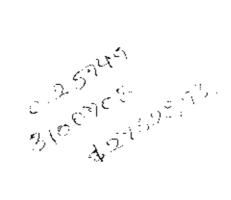
532 BOS 18,00

0

Hacer condition do print the Hacer condition do when the land also do when the land also do year the land also do year. FO 8

Sallo ctesto orthe storia Evolutity

	H0 11240	CANADA SANCTONIANA	GWACA												***************************************	-	1					{
	: : : :				.		- NOTES AGE	ADS ASSAINS THOS	- HANDE	VeCDEA	FIRMA		NOWERS DEL SUPERVISOR	NOKERED	FECHA			 	7 I	VALOR DELL'OTTE HARACTERIALIS (SIN CENTAVOS) VALOR DELL'OTTE MAS VALOR DEL L'OTTE MAS VALOR D	ACCAR CONTRACTOR ACCAR ACCAR	5
				ciones	oluservaciones	FIRMA	RDECAMPO	REDEL REVISOR DE	NOMBRO	гес _т іа	Pinna.	NDUR [CANDROVADO -	OTT (TWA	13 CA CAS]	 			ON ON OS)	AVALUO TOTAL SE CONSTRUCCIÓN (SIN CENTAVOS)	AW
			[}	ŀί							~		:) [
		2 3 4	1 2 3	1 2 3	1 2 3	i	; i	$\begin{bmatrix} 1 & 1 & 1 \\ 2 & 1 & 2 \end{bmatrix}$	8 1 2	:	1 2 3 4	8 7 1	6a 4 Gr	5	72 03 4	7	4.5	1 2 3	2 3 4			<u> </u>
		1 2 3 4	1 2 3	1 2 3	1 2 3	3 7 8 9	3 4 5 6	2[\rac{1}{\sigma} \rac{1}{\s	5 [6 7	2 [7	3 4 5	5 L 1 L 2 L	2 2 4 [-√ [-√]	5 G	ا د ا د ا د	2 3 4		П	
) }	1 2 3 4	1 2 3	1 2 3	1 2 3	7 8 9	3 4 5 6	1 2		5 6 7	1 2 3 4	6 7	3 4 5	. 5	2 3 4		3 4 5 6	1 A	2 3 4		86): 86): 87):	240 850
	٩		=								!	-		· ·	$\stackrel{\cdot}{=}$	<u></u> .	: } 	=	=	<u>. </u> 	- 63 - 63	W)
		1 2 3 4	1 0 0 0	7 [] 2 [] 2 []		7 C 8 [] 9 D	3 3	1 = =	<u></u>	5 6 7	1 2 3 4	6 7	3 <u>4 </u> 5	5! 1 2!		~ : · - ·	4 5 6	~ [] 2 [] 3 []	2 3 4 1		(S)	£1¥€20
	1.	1 2 3 4	1 [2] 3]	1 _ 2 [3 []	1	7 6 9	3 4 6	2 1 2	æ <u>:</u> - Ľ	5 6 7	1 2 1 1	6 [.	3 L 4 L	5 [. 2 [.	2 [3 4]	71 11 11 11	4 L	1 . 2	2 [3 [4]	<u> </u>		(\$
	Ė	1 2 3 4	1 2 3	2 3	1 2 3	7 8 9] 4] 4] 5	1 2	[∞	, 5 6	1 2 3 4] 6	. 4 j 5	. 0	2 3 4		. 6	1 2 3	3	-	502	₹),
	(B)												· _	<u> </u>			· <u>=</u>	==		-:	(A)	66 8
		1 2 3 4	1 2 3	1.2 0	1	9 7 8 9 	3 4 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	2 - 2		5 6 7	1 2 3 4	6 .	. ω - - - -	5 L 1 L 2 L	2 [3 [4 [- C	# [4 [6 [1 2 3	2 3 4	<u> </u>	13	: 508563
	E	1 2 3 4	1 2 3	1 2 3	1 2 3	3 7 8 9	3 4 5 6	2 1 2	E3	5 6 7	1 2 3 4	6 7	3 4 5	5 1 2	2 3 4	7	4 5 6	1 2 3	2 3 4		\mathbb{F}	I
	(3)	≔⊹				⊒		<u>니</u> 글									L_: [::				(a)	(19)(63)
	F	1 2 2	1 [2] 3 [→ [2 !	7 8 9	3 4 D	2 1;2	۵ <u>[</u>	5 G 7	1 2 3 4	8 7	3 4 5	5 1 2	2 3 4	7	4 5 6	1 2 3	2 3 4	<u> </u>	H	
		ij	- 1			<u> </u>]		-	-		_		-	<u> </u>		۲1		<u></u>	₽ 3	
	3	1	* 	2 C	1 C	\$ 7 B 9	ა [_ ა ა	2 : 1 : 2 :	8	5 6	1 [2 3 4	6 _ 7 !	3 4 <u> </u> 5	5 <u> </u> 1 <u> </u> 2	2 3 4	7 [1	- L - L - L - L - L	1	2 L 3 L 4 L	<u> </u>	=	700
		1 2 3 4	1 2 3	2 3	1 2	7 8 9	3 4 5 6	1 2	<u> </u> =	5 6 7	1 2 3 4] [8	3 4 5	5 1 2	j 2 J 3] -	4 4 5] -	3 4	<u> </u>		
	(1)	=	\Box			=					<u> </u>		<u></u>	Ē	<u>; ;</u>	Ē		<u> </u>	<u> </u>	<u>'</u>	(1) (1)	(1)
		1 2 3 4	1 2 3	2:	1 2 5	3 7 8 9	3 4 5 6	2	ø; 	5:6:7	1 2:3 4	6 7	65 T	1 - 2 .	2 3 4		4 5 6	1 [] 2 3	2 : 4 :	<u> </u> <u> </u>		
] ~] \] \$, A] -] -] .	1	 - -			- ^	-	- -	= <u>+</u> -	; - - -	<u> </u>	<u>_</u>	٦I.	1	-1-	60	3)
			<u> </u>		<u>- </u>				<u> </u>	2 2 2	\		~	<u></u>	ار ار الم	~ <u> </u>	<u>~ </u> 4 7	ا∐. ا∐.	ه ۱ ۱ ۱ ۱	<u> </u>		(1)
		1 2 3 4	1 2 3	1 2 3	1 2 3	3 -	3 4 5 6		ø [∸ [.: G 6 7	1 2 3 4	6 7	3 ; 4 5	5 1 2	2 3 4	3 - 7 - 1 -	4 5 6	1 2 3	2 : 3			
		⇌		- - - - - •		- - -]	<u> </u>	<u>-</u>	ا ا	- -		- -	= -	٠ (<u> -</u>	= - .:			-:-	3 3	3
				* [] • [] • []	- 			<u> </u>	» : .		2	8 <u> </u>	» [[4]]		⁹ ∐ ≱∐ ∡∏		2 4 	<u>-∏</u> - - - -	<u>ا ا</u> د			(<u>ē</u>)
٠.	- [9	X	1	¥ ii [3]	1 2 3] _] [] [] 3	3 4 5 6	X		e, X	1 0 1	6 7 1	3 ! 4 □ 5 □	2 K	2 . 3 4	~ ===================================	ນ× ລັ້	2	2 3 4	<u>-</u> □	<u>7 006</u>	-
	AÑO DE CO O RECON	oueno regular mala rvina	no tiene tiene de 2° o tiene de 1° o	no tiene sobrepues emprotada	notiene sobrepues emprovada	chazas o h ::Nominio :madera fir aluminio c	tablerg o k madera y v Elegue orver eradera by chazas o h	notiene notiene caña	t≥ja sibiene	ruberold Assesta Comento horrrigón	caša cade(paja madera zine	alfombra mårmalmar	viny, o gra fundida baldosa parcuetorio	tierra historio di eccement	idadera ladrillo giedra	(haharequi tebagee in (vidite, ma iigna)	ionquincha (baharego (sari) pigo (ado ibilia	na tiene caña magaza o	itadera ladrillo o p hormigós	caña.	N°DEL PI 1 AREA DEL	N*DELBL
	MSTRU		nden È		tas	1 a	Adrio Total		- BADOS	O CUBIERTA	OCHOR.	natone			CONTRAPISO	odalari idena) [ais e) mún ustnáľ					
	OCIÓN	CENTRACTON	1_	HE TORKOLO	T AGUA	S STORYDON	VENTANAS	<u>-</u>		SOSUPERIOR	FNIRSPIS	1	PISO		ENTREPISO ENTREPISO	1	PAREDES	_	TRUCTURA	 Eg	 -	
]	TERMINADOS)		OBLOQUES	N (SOLO	RUCCIÓN	NSTR	A CO	SDEL	DATO] }	1	
				<u> </u>	- - -	 - 		F -	ننائد	 	 - :::		-		60	Control						
<u>`</u>	4/04/2	<u>*</u> -	4/10	1-4:	भिना	311966			\ \frac{1}{\cdot \cdot \	a Roy	202.00	di sus	20 A 17	Espine.	· - -		ANDERSONAL AND AND AND AND AND AND AND AND AND AND	SERVICE OF THE SERVIC	≈ ₽. Ŋ	Uh aolio Propietario Especial individi Vacios Propietas de	100 May 100 Ma	a .o. /
F	te c	TITULO OE PROPIEDAD	materia Th	OR.U.C.	CÉDULA DE IDENTIDAD O R.O.C	CEDULADE			NOMBRES				SOUTHARK	APA	PERSONERIA	_	COMMUNICACION PO	N 00748			-•	
. ~ `						TARIO	OPIE	DEL PR	1081	DA							TENENÓIADE LA PROPIEDAD	ENOINDEL		HOPIEDAD	жара ан Рноріваж	
	ं	FICHA O NO	NE DE OTRA FICHA							; :						!]			 			:



2014	13	08	01	P8.201	!
					_

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: DANIEL ALBERTO ESPINEL VERDUGA Y BLANCA ROSARIO YUGCHA ALVARADO A FAVOR DEL SEÑOR RONALD RAUL ESPINEL YUGCHA Y ESTE A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 28,000,00 E INDETERMINADA.-COPIA: PRIMERA

DICIEMBRE 01 DEL 2014.-

2014 13 08 **0**1 **P8.201**

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: DANIEL ALBERTO ESPINEL VERDUGA Y BLANCA ROSARIO YUGCHA ALVARADO, A FAVOR DEL SEÑOR RONALD RAUL ESPINEL YUGCHA.

CUANTIA: USD \$ 28,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR (RONALD RAUL ESPINEL YUGCEA, A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD. SOCIAL.

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabi. República del Ecuador, hoy dia primero de Diciembra dei año dos mil catorce, ante mi Abogado JOROI: NELSON OUANO ILSA (RUANO ILSA Notario Público PRIMERO del Cantón, comparacen por una parte, el seño; PERNANDO VI.ADIMIO JIMENEZ LIDIZJA, Jefe de la Oficina dispedial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Gando del Ingülado Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad do Mandalació del Economista Patricto Pelípe Legra Sibrig Tay, Osciale del Hambo del Ingülado Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad do Mandalació del Economista Patricto Pelípe Legra Sibrig Tay, Osciale del Hambo del Ingülado Ecuatoriano de Seguridad Social, en su precente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará (RECENTARIA VIO) del SANCO VIO (EL ACRIGIO DEL EL COMPARCICIDA DE PORTOVISIO en Inguido por esta ciudad de Manta; por otra los cónyuges seguridad de Portovisio en Inguisto por esta ciudad de Manta; por otra los cónyuges seguridad.

NOTABLA PRIMING DEMIANTA TRANSPONDO CON DEDICACIÓN

ALBERTO ESPINEL VERDUGA Y BLANCA ROSARIO YUGCHA ACYARADO, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en adelante se les flamarán "LOS VENDEDORES"; y, por otra el señor RONALD RAUL ESPINEL YUGCHA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, y a quien en lo posterior se le llamará "EL COMPRADOR Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor Fernando Vladimir Jiménez Borja, que es domicilíado en Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sirvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA, COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compráventa, por una parte, los cónyuges DANIEL ALBERTO ESPINEL VERDUGA Y BLANCA ROSARIO YUGCHA ALVARADO, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamarán "LOS VENDEDORES" y, por otra el señor ROMALO RAUL ESPINEL YUGCHA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le llamarán "LOS COMPRADORES" quienes convienen en suscribir esto contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas: PRIMERA-ANTECEDENTES - Los cónyuges DANIEL ALBERTO ESPINEL VERDUGA Y BLANCA ROSARIO YUGCHA ALVARADO, declara ser legitimo propietario de un 🚊

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION

loto de terreno y casa signado con el número DOS, ide la manzana DOSCIENTOS. TREINTA Y DOS, ubicado en la Ciudadela Circunvalación, Parrequia Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí, Bien inmueble que lo adquirieron mediante compra al señor Eduardo Alfredo Paz Juez, según escritura pública de compraventa, celebrada y autorizada ante la Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, con fecha veinte de enero del año mil novecientos ochenta y seis, el inscrita con fecha veinticuatro de enero del año mil novecientos ochenta seis, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Posteriormente con fecha ocho de julio del jaño dos mil once consta inscrita en el Registro de la Propiedad Rectificación de número de lote y linderos. del contrato de compraventa Mutuo Hipotecario Cancelación de Hipoteca Extinción de Patrimonio Familiar, escritura celebrada y autorizada ante la Notaria Cuarta del cantón Manta, con fecha catorce de julio del año dos mil diez. SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos los conyuges DANIEL ALBERTO ESPINEL VERDUGA Y BLANCA ROSARIO YUGCHA ALVARADO, da en venta y perpetua enajenación a favor del COMPRADOR, el señor RONALO RAUL ESPINEL YUGOTA, un lote de terreno y casa, isignado con el número DOS, de la manzana DOSCIE<u>NTOS TREINTA Y DOS, ubicado en la Giudadeia</u> Circunvalación, cantón Manta, Provincia de Manabi. Bien inmueble que tiene los siguientes, linderos y medidas. POR EL FRENTE: Con ocho metros y lindera con avenida Doscientos veinticindo. POR ATRAS: Con ocho metros y lindera con lote. núrriera seis. POR FL. COSTADO DERECHO: Con dieciocho metros y lindera con lote número tres y IPOR IIU COSTADO IZQUIERDO Con discipcho metros y linders con lota número uno. Con una superficie total do: CIENTO CUARENTA V QUATRO METROS CUADRADOS, TERCERA: PRECIO: El precio del amueble objeto da la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, as det VEINTIOCHO WILL CON 00/100 DOLASES, DE LOS FSTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.28.000,00) valoração (SOMERADOR sefor RONALD RAUL ESPINEL YUCCHA, pagan ត្រីវិទ្ធិទី 🗗 និម្មិច្ចម៉ូឡឹង 🚉

> NOT AREA PROMER A DE MANCO. LE COLOMBO COM DECICACION

cónyuges DANIEL ALBERTO ESPINEL VERDUGA Y BLANCA ROSARIO YUGCHA ALVARADO, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA.- LOS VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor del COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para si. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. SEXTA: SANEAMIENTO: EL COMPRADOR, acepta- la transferencia de dominio que les VENDEDÓROS realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido ef indicado inmueble. SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES... "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION

acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedor. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecarios declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir la través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única. y exclusiva responsabilidad de comprador, y vendedor, deslindando en tal sentido a terceros." OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCION: Los gastos que causen esta escritura y su inscripción son de cuenta del COMPRADOR, excepto, el pago de los impuestos a la plusvalía o utilidades, que en caso de haberio serán de cuenta del vendedor. Los Vendedores, autorizan al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente ll escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, NOVENA: ACEPTACION, Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en benéficio de sus mutuos interesos y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en caso de futuras reclamaciones que se deriven del presente contrato se someten la los Jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite Ejecutivo or verbal Sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ARIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contenida en las siguientes clausulas: COMPARECIENTES: a) Por una parte, el señor PERNANDO VILADIMER JIMENEZ BORJA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Patricio Folipa Cetto Municipio Stay. Gerente General del Banco del Instituto Coustariano នៅ ប្រឹក្សិត្តប្រើដែច ប៉ុន្តែទៀត

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA. ORABATADO CON DIDICACION

Encargado., según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece el señor RONALD RAUL ESPINEL YUGCHA, por su propio y personaí derecho, a quienes en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES,- a) El. BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), b) El señor RONALD RAUL ESPINEL YUGCHA, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implica obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA, c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signada con el número DOS, de la manzana DOSCIENTOS TREINTA <u>Ý DOS, u</u>bicado en la Ciudadeía Circunvalación, Parroquia Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí, d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de

> NO FARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION

todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraidas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas abligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarlas, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier etra indole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Barico del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Sociali HEPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal di de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: POR III. PRENTE: Con ocho_metros y lindara con avenua Dosclentos veinticindo. POR ATRAS: Con ocho metros y lindera con lote número. sels. POR 61. GOSTADO DERECHO: Con dieclocho matros y lindera con lote número tres y, POR EL COSTADO (ZQUIERDO: Con deciocho metros y lindera con lote número uno. Con una superficie total_de: CIENTO CUARISMIA Y CUATRO METROS CUADAADOS. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraidas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS, Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acapta expresa a irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algúnල්ල්ල්ල්ල් වලාල්ල්ල්ටේග per parte del birtos, a la companio de la segui de la pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUI DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL CO

> NO TARIA PRIMERA DE XANTA DE VIJO NOO CON DEDICACION

TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo accerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.» La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDIGACION

DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan integramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCION. LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por quenta de LA PARTE DEUDORA, los peritajes e inspecciones que correspondan. conforme a sus políticas y a la establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por El. Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) mísma(s) y el remate del bien hipoiecado. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA. expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantia hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de qualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica, o fidelicamiso marcanti,, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para to qual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmenta de dicha ceción de conformidad con lo dispuesto en example 11 de Código Civil vigonta y, acepta manifiesta y explicitamente அதிக்கு நக்கிருகாடு.

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION

comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos; a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohíbido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte, c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION

coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmuebre que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO, g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción. resolutoria, relivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traigacomo consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales. reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; ik) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones. penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; I) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL B-ESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo, n) Si no se contratase el seguro sobre el blen. hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas. de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de prástamo o al autorizado por El BANCO, q) En caso de que La Parte Daudora. sa nagare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la பூடு இடு வெடும் வெடும் வ

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA E ESPA TRABAJANDO CON DEDENVORON ESE (§ 1

Cíáusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el vaior real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese perciba

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION

dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE. DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su: responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisoras, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obienga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos. Sistema de Registro Crediticio y Buros de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s). corriente(s) de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera-EA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios licitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a El. BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Craditicio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tengarelación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DECIMO TERCERA: GASTOS. Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que costeriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, sortides de nta exclusiva:

NOTARIA PRIMERA DE MANTA - 🐉 🕏 TRABAJANDO CON DEDICACIÓN ESE 🕏

de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o la través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION

17143

Avenda 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Nameror 95958, cartifica hasta el dio de hoy la Ficha Registral Naggaro 17145;

INFORMACIÓN REGISTRAC

" as section broads 2009 1900 or Alexander yeares

many dist 7277,31

Elpha De Problem Unitario

Kuta Desistri. Roh Bern Frediri.

J INDEROS REGI<u>STRALES</u>;

Torreto Signado con el número DOS de la Manzana Doscientos Treiota y Dossableado en la ciudadela Circunvalación, el mismo que tiene las siguientes medidas y landoros, por of Frantes can delig motios y Hadore con Avenida Descientos vejaticines. Por Atras, con ache mairos y lindera con lute número seis. Por el Costado Derecho; con secciocho matres y li idem con lote número Tres y por el Costado izquierdo: con dieciocito matres y Hadern two Tare número. Uno con una superficie total des ciento courenta y cuerto menor califiades Solvencia; el predio descritó a la Presente feculv

* MITERTER TENTRA LIBRE DE GRAVAMENT

$\{(0,s),(t)\} \underbrace{(N,R_{s,s},N),(N,R_{s,s},R_{s,$

Little	NC.	National Action of the special action is a second
Timerada y Gravite sea	Colores and	99 (175) (124) 2 (4) 5 (4) 5 (4) (4) (4)
Control Wester	Carperan	FB - 240 188 - FB
Paris Warry	Restricting t	en e

MOVING NAME OF GROUP DAY

PEGISTRO DE EIPOCECAS Y GRAVAMENES

· Carena Armella

Tagest a care fugyes. In the february de 1945.

Februarian 358 - Pala Pinsh 363 413

Of cina dende se guanda el originale. Notaclo Primera-

Norther delitaritation

Frenchis Originate to Produce martin martes, 25 de febrero de 1985

Commissional Resolutions

Pedicada Real pelónic

as Offset care must

Carlo sell - Makapie i Li Zeria (C. Carpit Islandita Mana, Reje 🕳 Parp

the figure of the control of the graphs of the coefficient Angelor



su esposa don Felige Serrano, (COMPRAVENTA ARCHIVADO EN EL LIBRO DE HIPOTECA)

5.5 Apellidas, Nombres'y Qumicifio de JaglPacteo

Estado Civit Donic: :5 Calitinal - Cédala o R.U.C. — Nombre y/o Razão Social \$0-000000000549 Sanco Ecuatoriano de la Vivienda Acreellor Hipotecarie Manta Manta Depdor \$0-0000000000542 Immubiliaria y Constructora Molian Incon C

37 3 Compraviata

Inscrito et : viernes, 24 de enero de 1986

A . See Bullo Inigial: 358 .- Folio Finalt 361 Número de Inscripción: 139 . Número de Repertorio:

Officina donde se guarda el original: Notaría Primera

Manta Nombre del Cantón: -

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Junes, 20 de encre de 1986

Escriture/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

al- Observaciones:

El Arq. Jimmy Molina Calderero, interviene a nombre y en representación y como Gerente de Junobiliaria y Constructora Molina Encom Cia, Etda, y como mandetario de la Sra, Luz Aurora Calderero Almeida de Serrano y su

esposo Sr_{ing} F_ielipe Seriand Murillo. El lamuoble signado con ol número Tres manzana Doscientos treinta y dos tipo villa del programa circunvolación co la patroquia Terqui del cantón Menia. Superficie total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS $U(+,+) = \operatorname{St} A^{(1)} = \mathbb{N}^{n} \times D$

El predio coscello tenia inscrita con fecna 24 de Énero de 1986. Mutuo Hipotecario-Pariforminio Familiar a Inventidi Banco Equatoriano de la Vivienda . Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con focha 10 do Enero do 3995 balo el n. 28. autorizada el 27 de Diciembre de 1994 ante el Notario Primero del canton Manta Abg. Maria ilima Codeño Rives. Mi Extinguido el Paramente Famillar con fecha 28 de Noviembro del 2007 bajo el Ni 274, autorizada el 27 de Soptiembro del 2007 ante el Notario Primero Encargada del cación Monta.

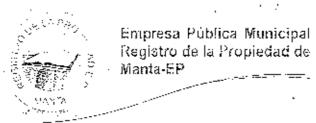
his Abelifoos, Numbres y Dombellio de los Partest

Calided	Cédala o R.U.C. Nombre y/o Razón Social	Estado Civi:	Domicii :
Comprador	89-6000000008788 Espinel Verduga Daniel Alberty	Casado(*)	Mania
Vendedar	80-000000003262 Calderero Admeida Luz Aucora	Casado	Monta
Vendedor	89-0000000000542 Immobiliaria y Constructora Molina Incon C		Manta
Mondedon	89-0000000001988 Serrano Murillo Felipo	Casado	Manas

u.- Esta inaccigorón se refjere a fa(s) que consta(s) en:

No.lestripción: Fec. Inscripción: Polio Inicial: Folio final: Hipotecas y Gravámenes 28-985-1985

Certiford Colognesia at 2005



A Rectificación

Inscrito el : viennes, 68 de julio de 2016

Tomo: 9 Felie Inicial: - Felie Final: Numero ar Inscripción: 1.796 Número de Repertorio. 3.905

Fecha de Olorgamiento Providencia: micreoles, 14 de julio de 2010 🤟

Escritura/Juicio-Resolucións

Pecho de Rasninción:

2.- Observaciones:

Rectificación de Namaro de Lote y Underos, del Centrato de Compraventa Matta Hipotecario Cancelasta de Hipoteca Extincian Patrimonio Familian Archivado Contraventa. Los cónyagos Señor Dania, Alberto Espina, Verdago y señora, elenca Rosario Vagena Alvarado, propietarios del lote signado con el número Tres de la manzana Doscientos Tremas y dos. Unicado en la analadada "Circumvalación" de la perraquia Turqui del Castón Maria. Procedar a Rectificar el número de lotes y los finderos correntes son el siguiente lote de Terrano Signado con el número DOS de la Manzana Doscientos Tremta y Dos, el mismo que tiene las siguientes medidas y linceros: por el Frantes con acho metros y lindera con Avenada Descientos veintícinco. Por Atras: con ocho metros y lindera con lote número Sers. Por el Costado Derzeño; con decineba metros y lindera con lote número Tras y por el Costado Exquiercas, con dicembelo metros y lindera con late número Uno con una superficie total dos ciento cuarenta y outatro netros quadrados. Como se justifica y no como orróneamente consta en la osocilor e mencionada en la ciacso. La egunda, fin lo demás. Ta ascritara en referencia uno varía en praguna do sus circusnicas

bis Apellidos, Sistemes y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.J., C. Numbre y/o Ruzán Social		Estado Cevil	Domice, 5
Propietario	\$2,00000°0003788 Espinei Verduga Daniel	d Alberto	Charle	Affantas
Propiet, ris	13-03108285 Nugeby Asverado Blanc	en Rosario	Condit	Mante
Ractification	\$0-0000000003762 Caldenero Almerda Luz	s Asirona	Cosada	Marca
Rectification	\$0-000500000005 (3. In mobiliaria y Construc	etorii Molina Incor	M(1)	Magazin
Rectification	80-0000000003867 Servano Murillo Luis C	felipo 🕟 🛒	Casaco	Manta

d.- Esta inscripcion an rafiere a la(s) que consta(n) en:

Librot	No.Inscripción:	Fee, Inscripción:	Folio Encial:	Folio final
Compra Verra	149	24-ene 1986	358	361

ومعارو والمتناعض المهراكين



TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta		Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:37:10 del lunes, 15 de septiembre de 2014

A petición de:

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Pacha 130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Exceptoque se diera un traspaso de dominio e se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cua quier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Fichs Registrof: (*143)

Pāgina: 1



· Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

2014 17 01 26 P005620 C

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL SEÑOR

FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA
ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL,
EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

REVOCATORIA DE

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL INGENIERO

JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA

CUANTIA: (NDETERMINADA

DÍ ₹ COPIAS

A.1.



BIESS-PORTOVIEJO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las doce horas con treinta y cinco mínutos de hoy día VIERNES VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece el Economista PATRICIO FELIPE LEON SIONG TAY, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, por los derechos que representa; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tonor literal que transcribo integramente a continuación es el signiente: "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE... Comparece, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial No. 587, de 11 de mayo del 2009, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social



UR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

(BIESS), como institución financiera pública, cha co administrar, bajo critorios de banca de inversión, los fendos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 2) Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el BIESS, se encarga de ejecutar operaciones y presar servicios financieros a sus usuarios, ailliados y jubilados del Instituto Ecabtoriano de Seguridad Social. 3) El Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA Jefe de la Oficina Especial del BESS en la ciudad de Portovicjo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BHSS a la colebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabi.- TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estes antecedentes, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, qual en derecho se requiere, a favor del Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, con cédula de ciudadanía número 170597317-8. Jese do la Osicina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARGO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: U-Suscrible a nombre del B(ESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabi. las marrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.- 2.-Suscribir a numbre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, los notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos. escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrito multo con garantia hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes immuchles que se et much, a

favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.- 3.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabi; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.- 4- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.-REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo.- Con el presente instrumento, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en la calidad con la que comparece, revoca en su integridad el poder especial conferido al Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homoro López, con fecha 11 de septiembre de 2014.- QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".- (Firmado) Doctora María Helena Villarreal Cadena, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión setecientos treinta y cuatro del Poro de Abogados del Consejo





SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

GERENTE GENERAL, ENCARGADO



El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Socia! – BIESS, en sesión prdibaria delebijaria el 20 de octubre de 2014, con base en el articulo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió nombrar al economista Patricio Felipa Laón Siong Tay como Subgerenta General del BIESS.

Os conformidad a lo establecido en los artículos 22, letra a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Subgerente General reamplazará al Gerente General y asumirá la representación lagal hasta que el Directorio designe al titular.

Mediante Resolución No. SB-INJ-DNJ-SN-2014-925 de 23 de octubre de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Sancos, califica la idoneidad legal del economista. Patricio Felipa Laón Siong Tay, portacor de la cédula de diudadania No. 170929725-1, para que ejerza las funciones como Gerente General del BICSS, Encargado.

En cumplimiento de lo dispuesto an el artículo 15, (etra d) del Estatuto Social del BrESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del 8.855, el 23 de octubre de 2014, anne el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Pelipe León Siong ray, promete bajo juramento desempeñar con responsabilidad y apego e la ley, el cargo para el cual fue nombrado y se declara legalmente posesionado como Subgerente General del Banco y en unidad de acto, asumo las funciones del Gerente General del BiESS, Encargado.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

Eda. Hilled VIRIAGE ET DESC PRESIDENTE DIRECTORIO RIESS

Eco. Patricio Felipo Lean Siong Tay
SUBGERENTE GENERAL

GERENTE GENERAL, ENCARGADO

Lo certifico - Quito, D.M., a 23 de octubre de 2014.

NCTARIA VIOLENNA SELTA (A. CARTERIO DE LA CONTROL DE

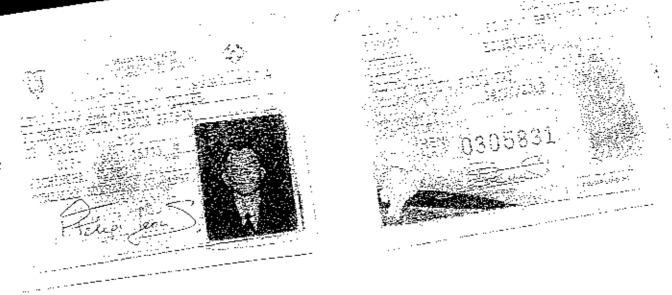
Dra. Maria Belén-Rocha Diaz SECRETARIA GENERAL

PROSECPETARIA DIRECTORIO BIESS

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA- Firmada y seliada en Quito, a 24 de Octubre del dos mil catorce.









Electiones 33 de Patreza el 2014 170027703-1 Box 1823 SUBSTITUTE OF THE STATE OF THE

> MOTABLE VIABONA MARIE DEL CARROLL CORT. MOTABLE A POWER DATA DE L'ALTERNO DE LOS DE LA COMPANSION DEL COMPANSION DE LA COMPANSION DE LA COMPANSION DEL COMPANSION DEL COMPANSION DE LA COMPANSION DEL COMPANSION DEL COMPANSION DE LA COMPANSION DE LA COMPANSION DE LA COMPANSION DE LA COMPANSION DEL COMP



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SENTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

Nacional de la Judicatura.- HASTA AQUÍ EL CONTE MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública co legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se obser todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leida que le fue al compareciente integramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Eco. Patricio Fellipe León Siong Tay

NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Homero López Obando

Novario Vicasimo Sexto Del Cantón Quito Busurito Metropolitano

ZÓN: Tomé dota de la presente escritura pública, al margen de la escritura martiz de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO IMMIY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICTNA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, de fecha 11 de Septiembre del 2.014, mediante el chal se REVOCA el poder especial antes mencionado.- Quito, a 24 de Octubre del 2.014.- (A.L.)

Dr. Hogero Con Sando NOTARIO VIGESIMO SZANDE CANTÓN QUETO





REPÚBLICA DEL ECUADOS DECENSION SERVICIONES SAME OF SAME O COURT CEDERAGE

CHIDA CANE
CHIDA CANE
CHIDA CANE
CHIDA CANE
CHIDA CANE
CHIDA CANE
CENCAR
CENCAR
CENCAR
CENCAR
COMBERNATION
COMBERNATION 178587317-6 SENDINA REMEMBERATION DIMORGIAND

CERROCOM ROBLECOM / COMMON TO SOCIEDO TO SOCIEDO TO SOCIEDO PONTACIO DE PONTAC ARTHURA. Edd.

STOURLICA DECRETATION

පාරක්ෂණය වන එය එම්කත්ත ස්වේ 2014 (A)5973(74) 0(9-6437 MARGALZ EDRIAL PERMANDO VLADRER

A REALISMEN Quin 🖯 16 (X) MAT :

CONTROL OF A CONTRACT DECISION OF COLLEGATION PERSONNAL OF MANAGER - 000 366

3908758

NP. 1675. 44



Νŷ

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS No. Certificación

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 25749

Fechu: 9 de octubre d≥ 2014.

El suscrito Director de Avaluos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3/10/07/08/009

Ubloadó en: CIUDADELA CIRCUNVALÁCION MZ-232 LOTE 4/2/AD-225

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 144.00

M2

Perteneciente a:

Documento Idensidad

Propietaria

1890336761

ESPINEL VERDUGA DANIEL

CUYO AVALUO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

3312,00

CONSTRUCCIÓN:

24216,93

27528,93

Son: YEINTISIETE MIL QUINTENTOS FEINTIOCHO DOLARES CON NOVENTA TURES CENTAROS

Este documento no constituj e reconocimiento , fraecionamiento de otergamiento de la titulari das dei predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenarcia de Aprobación del Paris del Valor del Sucionstincionada el 27 de dictionirec del 646-7913. a informe a la establecida en Lytel, disertine para el Bischo 2011 - 2015".

Abg. David Cedeno Ruperti

CarDinazion de Scaluos, Catastros y Registivo.



Nº 00067616

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predimen	NA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en	
pertonecESRIVEL VEROUGA DANIEL	
dbicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE DE HIPOTECA S27528.93 VEINTISIE#E MIL QUINIENTOS VEINTIGCHO DOLARES CON 93/200 de Certificado otorgado para trámite de Hipoteca	 la cantida:
•	•

I.E

Manta, ... de ... del 20 ..

13 DE OCTUBRE

2014

Director Landiciero Municipal



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

Nº 00046830





La Dirección de Pioneamiemo Urbano certifica que la Propiedad de DANIEL ESPINEL VERDUGA, con clave Catastral il 3100708000, ubicado en la manzana 232 lote 2 sector de la Ciudadela Circunvalación, parroquia l'arqui camón Menta dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Linea de Fábrica y no está apetido por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frante 8m. Aventila 225

Atrás, 8m. Love 6

Costado derechs, \$2m, Lote 3.

Costado Equierdo Jám. Lote 1

Área, 144m2

Manta, septiembre 0.5 del 2014

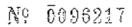
ARQ. GALO ALVÂRÉZ GONZÁLEZ DERECCION **DE PLAÑÉAMIENTO URBANO.** AREA DINÇÓNTROL URBANO ----

A province son medical entre de le condo a la documentación requerada para entre any o impresada le coloren en el forma de manno for entre de la como fermal selvamos crese a contación, extentendo de responsa e la color de contación en la contación de contación de contación de la contación de contación de la contación de contación de la contación de

 \underline{HM}









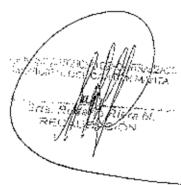
LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO . MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesoreri
Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente d
pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
ESPINEL VERDUGA DANIEL

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL 3100708000 CIUDADELA CIRCUNVALACION MZ-232 LOTE # 2 AV-225 Mauta, trece de Octubre del dos mil catorce





Juint

Quito, <u>23 de S</u>S (50) % .

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente -

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NU1 No. 2007 / pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) 2000 /

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BiESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudiere producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de milipacción.

Atentamente,

TRavilational Epinal Viedon

и». Селон, 966 (1





Manta, octubre 14 del 2014

CERTIFICADO

Certifico que el paciente ESPINEL VERDUGA DANIEL ALBERTO de 70 años de edod, Historia Clínico # 6216 y con Cl 1800336701 , luego de efectuado el Examen Clínico General y Neurológico, se determina que se encuentra con todas sus Facultades Mentales Superiores normales y conservadas, de acuerdo a su edad cronológica; sus Pares Craneales na revelan ninguna patalogía y se descubren absoluta normalidad en la Sensibilidad , Motricidad, Marcho, Equilibrio Y Coordinación.

Es tado la que puedo referir y certificar en honor a la verdad

Dr. Fabján Yánez Galorza

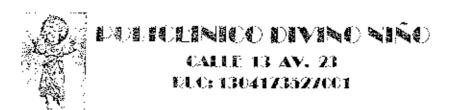
NEUROCIRUJANO 🔭

Dr. Fablun Yanez Galorza MEUROCIRUJANO

MSR LIBRO VIFOLIO 638 & 767

CLINICA SAN GREGORIO 052920185-052920098 MOVIL 099849586 MANTA -MANABI -ECUADOS

<u>ifavada@hotgraff.cor</u> :



MANTA, 09/10/2014



CERTIFICADO MECICO

Certifico, que el Sr ESPINEL VERDUGA DANIEL ALBERTO

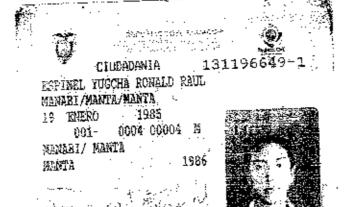
De 70 años de edad, portador de la cedula#180033670-1

Realizado Examen Físico Clínico y de laboratorio goza de buena salud.

Es todo cuanto certifico,







ECUATORIANA***** E234312242
SOCTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
DANIEL ALBERTO ESPINEL VERBUGA
BLANCA ROSARIO VUGCHA ALVARADO
MANTA 13/03/2009 13/03/2021

0956322

D37 SECONDESCOUNTED DE 100 CARON DE CAR

DBS 1817A, AUGA Una seconda adicina de 110 - 200 VENTATO NEL ANSIAR Y 1000A (2000 DE 1000A) CUANTOS EXBURGOS ESPECIA de entre en la francia de la CARTA de la passagua AREA COD GO CATASTRAL 2 (71.2.9 8.3 1 . 183731 100007 34/04/74084098 ALCABALAS Y ABIOIONALES VEA DEBOR 10 JANE C BARDO AL CONCEPTO d RECCIÓN CIDOMORIA CIBIDI NVALACIONI VIZ. ICCILOTO BIZINVI 198 1570785701 isawa wanawa nake. ципти пенестоповоют до бытышаци. ADDM// SNIE TOTAL A PICAS JOYTRE O PAZON SOCIAL 74108 F.43.450) J. 2.078.90 DIRECCIÓN

1099000 001 NARO BARDABAKA

7311956461

SALIGO NUMERO A MAGARIZM TOP CORUCAD ONES DE LEY

<u>lesaga wakana mbililaafiki⊈</u>



Emergencies Telèlano:

WUC: 1360020070001 Oireadión: Avenida 11

pintro Calles 11 y 12 Valérono: 2621777 - 2511787 Manta - Manabi

GOMP BUS CITE DE PAGG

0000025395

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DAYOS DEL CONTRISUYENTE.

CI/RUC:

NOMBRES :

DIRECCIÓN :

ZSPLAKU MURTURA DAMOMO ATBEKIN RAZÓN SOCIAL:

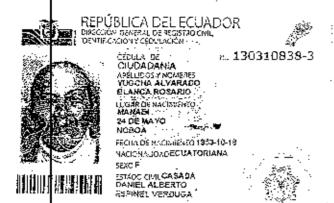
AVENTOR RAY ME HAVE I'VE RESTE

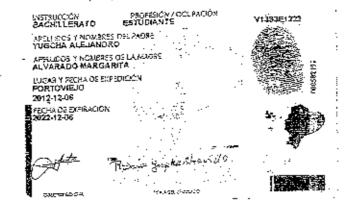
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: AVALÚO PROPIEDAD: QIRECCIÓN RREDIO:

REGI	STRO DE PAGO
Nº PAGO: CAJA: FECHA DE PAGO:	MARGARETA WOMEONOTA L 12710/2011 1914/61

DESCRIPCIÓN	: VALOR
VALOR	3.00
Section 2	
	13 y 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	10000 3000 3000 3000 3000
7 4 5 4 1 5 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7]
	·**





REPÚBLICA DEL ECUADOR COMESAD MACIONAL ELECTORAL ¢33719(6AS)d de Vorre 5(6 % <u>011</u> SECCIONES SECCIONALES 73-F52-20: I 011 - 0241 1303108383 NÚMERO DE CERTIFICAÇÃO ERO DE CERTIFICAÇO DECULA YUGCHA ALVARADO BLANCA ROSARIO MANABI PROVINCIA G'ACUNSER:POIÓN MANTA MANTA РАЯВОДЎ́́́́ India Walio

AI PRESIDENTAIS DO LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR (1975) Esta Control de Control de Registro d CÉDULA DE CIUDADANIA APSIL NOS Y REMISES ESPINEL VERDUGA DARIEL ALBERTO s. 180033670-1

TUGAS DE NAÇIMISANYA MANABI SUCRE PAHIA DE CARAQUEZ PECHA GENACIMIZATIO 1944-02-90

RACIONALIDAIS ECUATORIANA SEISC M

ETADOCIVIL CÁSADO BLANCA ROSARIO YUGCHA AVARADO

AROFESION A OCUPACIÓN COMERCIANTE JOSELLICOS Y NOMISAES COL RADAS ESPINSEL PRANCISCO ASSULTON Y NOVENER CERTIFY VICTOR VERDIFOA ALBA UUGAR Y FECHA BS SKRF DIQIQXI MANTA 2013-26-25 950на ве ехраловал - **2013-06-**05

REPUBLICA DEL REUXERS CONSESSI NACIONALIE E E CRESTO CERTIFICADO DE VOTACIÓN <u>037</u>

BUSCO ONES SECCIONALES 23-PEB-2017

1800336701 FOR CLATIFICACO DEDUCA DANIEL ALBERTO NÚMERO DE CLATIFICACIO

PROVINCIA MANTA

MANABI

(MANTA) Ty and all ENTRIE PORTS OF TAY

A1333A3232

internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civii. DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las ciausulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matricula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes da ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y ciara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en enidad de acto. Doy Fe.--

> FERNANDØ VLADIMIR JIMENEZ BORJA ¿Č.C. No. 170597317-8

APODERADO DEL BIESS-PORTOVIEJO

NOTARIA PRIMERA DE MANTA BABAIANDO ĈON DEDICACION B Roserio Jugdus Alvana 20

BLANCA ROSARIO YUGCHA ALVARADO C.C.1303108383

RONALD RAUL ESPINEL YUGCHA C.C.1311966491



EL NOTARIO

SE OTORGOLANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (20 FOJAS).-

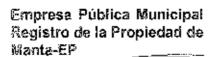
Hotario Público Primero Vente - Royador

NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION

DIRECCION DE * **GOBIERNO AUTONOMO** AVALUOS, **DESCENTRALIZADO DE** を 100mmの できる 100mmの CATASTRO Y REGISTROS MANTA FECHA DE INGRESO: FECHA DE ENTREGA. CLAVE CATASTRAL NOMBRĘS y/o RAZON: CEDULA DE IDENT. y/o RUC. CELUAR - TERNO. RUBROS IMPUESTO PRINCIPAL SOLAR NO EDIFICADO: CONTRIBUCION MEJORAS: TASA DE SEGURIDAD: TIPO OF TRAMITE: Schoenau FIRMA DEL USUARIO INFORME DEL INSPECTOR: FIRMA DEL INSPECTOR: SECHA: INFORME TECNICO: FIRMA DEL TÈCNICO FECHA: INZORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DELIGERECTOR







17143

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Picha Registral Número 17143;

INFORMACIÓN REGISTRAU

Cestin ce Apertura: Theres, 17 de septiembre de 2009

Tarqui

Tality of the E

rapo de Prediot Urbano

Cod. Causum/Rul/Ident.Predial:

TANDEROS REGISTRALES:

Terreno Signado con el número DOS de la Manzana Doscientos Treinta y Dos; ubicado en la ciudadela Circunvalación, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderes; por el Frente; con ocho metros y lindera con Avenida Doscientos veinticinco. Por Atrás; con ocho metros y lindera con late número seis. Par el Costado Derecho; con dieciacho metros y findera con lote número Tres y por el Costado Izquierdo; con dieciocho metros y lindera con lote número Uno con una superficie total de: elento cuarenta y cuatro metros cuadrados SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA

SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

142-4 MENDE MOYMULNEON REGISTRALES:

Libro	Arm	Número y fecha de inscripción	Yoka Inina)
Hipotecas y Gravámenes	Compraventa	+ 179 28/02/1985	358
Compra Venta	Compraventa	139 24/01 1986	358
Compra Yenta	Regtificación	1 796 08/07 2011	0

MINTERSON TO SERVED STRANGES.

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Compraventa

tuscritu el : - juoves, 28 de l'ebrera de 1985

- Falia Final: 363 Folio Inicial: 358 (osna)

Número de Repertorio: Samero de Inscripción: 79 Officina donde se guarda et ariginal: Notaria Primera

Manta combre del Cautini

Feelra de Otorganitento/Providencia: martes, 26 de febrero de 1985

. geneturn/Jaieto/Resonniba:

Fecha de Resolución:

a.- Observacionest

Un terreno obteado on la Parroquia Tarqui de) cambo Manta, bajo el Programa Pian Techo, la hombadiaria y Constructora Molina Incon Cia Ltda, representaca por el Señor Arquitecto Jimmy Molina Caldecero, eg su calidad de Gerente, y en calidad de prestaturio, y ademas como apademdo de la Señora Luz Aurora Caldererolde Seriana y

Conditionion impresa por Edits

Pielo, Registrat: 17140

418



su esposa don Felige Serrano. (COMPRAVENTA ARCHIVADO EN EL LIBRO DE HIPOTECA) b.- Apellidos, Nombres'y Demirilio de las Partes: Culidad Cédula o R.U.C. Numbre y/o Razón Social Estado Civil Domiçilio 80-0000000000549 Banco Ecnatoriano de la Viviendo Acreedor Hipotecario Manta Detailor 80-0000000000542 Inmobiliaria y Constructora Molina Incon C Manta 37 - 3 Compraventa Inscrito el : viernes. 24 de enero de 1986 Folio Infeial: 358 .- Folio Final: 361 Número de Inscripción: 139 . Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera Nombre del Caurón: Propieto del Manta Fecha de Otorgamiento/Pravidençia: Junes, 20 de enero de 1986 Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución: Observaciones: El Arq. Jimmy Molina Calderero, interviene a nombre y en representación y como Gerente de Junobiliaria y a.- Observaciones: Constructora Molina Incom Cia, Lida, y como mandatario de la Sra, Luz Autora Calderero Almeida de Serrano y su esposo Sr. Felipe Sertado Murillo.

El immueble signado con el número Tres manzana Doscientos treinta y dos tipo villa del programa circunvalación de In parroquia Tarqui del cantón Manta. Superficie total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS $U = \{a_1, \dots, a_m\}_{m \in \mathbb{N}} \cup \{b_1, \dots, b_m\}$ R El predio descrito tenia inscrita con fecha 24 de Enero de 1986. Mutoo Hipotecario-Patrimonio Familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda . Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 10 de Enero de 1995 bajo el n. 28. autorizada el 27 de Diciembre de 1994 ante el Notario Primero del conton Manta Abg. Maria Lina Cedeño Rivas. Y Extinguido el Patrimonio Familiar con Jecha 28 de Noviembre del 2007 bajo el N. 274, autorizada el 27 de Septiembre del 2007 ante el Notario Primero Encargada del cantón Manta .

b.- Apellidos, Nombres y Domicifio de las Partes:

Culidad	Cédula o R.C.C.	Numbre y/o Rezón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000008788	Espinel Verduga Daniel Alberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-00000000003262	Calderero Almeida Luz Anrora	Casado	Menta
Vendedor	80-00000000000542	Inmobiliaria y Constructora Molina Incon C		Manta
Vendedor	80-0000000001988	Serrano Murillo Felipe	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libra: No-Inscripción: Fee, Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Hipoteeas y Gravámenes 28-feb-1985 358 363

Fithe Registral: 37140

Certification impress por: ZniX



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

🖖 🤔 <u>Rectificación</u>

Inscrito et : viernes, 08 de julio de 2011

Tomo: 0 Folio Inicial: - Folio Final:

Número de Inscripción: 1.796 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notarla Cuarta

Nombre del Cantón: Manta Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércules, 14 de julio de 2010 🛩

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Rectificación de Numero de Lote y Línderos, del Contrato de Compraventa. Minuo Hipotecario Cancelación de Hipoteca Extinción Património Familiar. Archivado Compraventa. Los conyuges Señor. Daniel Alberto Espinel Verdugo y señora. Blanca Rosario Yugeha Alvarado, propietarios del lote signado con el número Tres de la manzana Doscientos Treinta y dos. Ubicado en la ciudadela "Circunvalación" de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. Proceden a Rectificur el número de lotes y los linderos correctos son el siguiente lote de Terreno Signado con el número DOS de la Manzana Doscientos Treinta y Dos, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos; por el Frente; con ocho metros y lindera con Avenida Doscientos veintícinco. Por Atrás: con ocho metros y lindera con lote número seis. Por el Costado Derecho; con dieciocho metros y lindera con lote número Tres y por el Costado Izquaerdo; con dieciocho metros y lindera con lote número Uno con una superficie total de; ciento cuarema y cuatro metros cuadrados. Como se justifica y no como ceróncamente consta en la escritura mencionada en la clausuta segunda. En lo demás la escritura en referencia no varla en ninguna de sus clausutas.

3.905

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad	Cédula o R.U.C.	Numbre y/o Razón Social G. Will Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-00000000008788	Espinel Verduga Daniel Alberto Casado	Manta
Propietario	13-03108383	Yugeha Alvarado Blanca Rosario Casado	Manta
Rectificador	80-0000000003262	Calderero Almeida Luz Aurora (Casado	Manta
Rectificador	80-0000000000542	Inmobiliaria y Constructora Motina Incon California	Manta
Rectificador	80-0000000003867	Serrano Murillo Luis Felipe (1) - 1000 of the Casado	Manta

a.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Esta Inscripcion se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No, Inscripción: Fec, Inscripción: Folio Inicial: Folio Inicial:

Compra Venta 139 24-ene-1986 358 561

John M

 $\mathcal{F}_{\mathcal{A}} \cap \mathcal{B} \in \mathcal{B}(\mathcal{B}(\mathcal{B}), \mathcal{B}) \times \mathcal{B}(\mathcal{B}(\mathcal{B}), \mathcal{B}) \times \mathcal{B}(\mathcal{B}) \times \mathcal{B}(\mathcal{B})$ turige of the PROISTRO DE

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

13 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	imero de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	<u> </u>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación si texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:37:10 del Junes, 15 de septiembre de 2014

A petición de:

77 30 Out 50

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Pachay
130730043-2

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Hegistrador

El interesado debe comunicar cualquier error

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Firma de Registrador

COMMERCIANTON pylyty Zypom Nydy steinie.

ে অস্ট্রান্ত্রীনির্বিদ্যান্ত্রের স্থানের সেন ार्गाम्बर्वेक हैं। प्रशिक्षक शिक्षणा कि ए

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL/CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO **Y REGISTRO**



No. Certificación: 115203

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico:

Fechu: 11 de agosto de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Gooda dele En Gan Valetion Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-10-07-08-000

Ubicado en: AVENIDA 225 MZ-232 LT. 2

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio:

M2

Perteneciente u:

Documento Identidad

Propietario

1800336701

ESPINEL VERDUGA DANIEL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

144,00

TERRENO.

3312,00

CONSTRUCCIÓN:

24216,93

27528,93

Son: VEINTISIETE MIL QUINIENTOS YÉINTIOCHO DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye recondejmiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suclo aetual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valoy del Suela, squeioyada el 27 de diciembre del año 2013. conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeno Reporti

Director de Avaluos, Catasfros y Registros

Impresa por: MARIS REYES 1 JUST 2,514 12 05 01